

271

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 23 FEB 2021

**Proceso Divisorio
Rad. No. 2017-00318**

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante en escrito visible a folio 270, y en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de DIVISION instaurado por CARMEN AVILA CALDERON en representación de la menor DANNA GABRIELA GALINDO AVILA contra MARIA ANDREA CLAVIJO OSORIO por DESISTIMIENTO de las pretensiones tal como lo solicitó apoderada judicial de aquella, coadyuvada por apoderada judicial de la demandada, ambos con facultades para desistir, en oportunidad, como quiera que no se ha proferido sentencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el asunto, respecto de los bienes inmuebles objeto de la división, según se encuentra decretado. Por secretaria comuníquese conforme corresponda.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas, habida cuenta que así lo acordaron las partes, en memorial que antecede y acorde con lo normado en el numeral primero inciso tercero del artículo 316 lb.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

kpm


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO
 El auto anterior se me notifico por Estado No. 26 FEB 2021
 de hoy por [Signature]
 en (en (ta) secretario (a) [Signature]